

conjunto denominado LAS PARTES, se ha convenido en celebrar el presente representada por el ciudadano REMO ANTINUCCI SERRANO, mayor de edad, de debidamente facultado para ejercer la representación de la sociedad mercantil, Gerentes) del Documento Constitutivo, quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATISTA; en su Contrato, el cual ha sido debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° acto por su GERENTE venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad № V-15.276.555, de este domicilio, designado por el Presidente de CORPOELEC, mediante Circular No. TTHH-DCMP-1971, de fecha 13 de julio de 2016, quien suscribe el presente Contrato debidamente facultado por Punto de Cuenta Presidente de CORPOELEC N° PC-PR-2016-206, de fecha 16 de agosto de 2016, por una parte, y por la otra, la empresa AS GENERAL SUPPLY LLC, sociedad mercantil, debidamente constituida bajo las leyes del Estado de la Florida, domiciliada en el 2248-2250 NW 114TH AVE UNIT IN MIAMI, FL 33172, con apostilla de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, ante el Notario Público de la Florida María Stella Jiménez R., en fecha 14 de julio de 2016, bajo el Certificado Nº 2016-71810, Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 40.910, de fecha 24 de mayo bajo el Nº 69, Tomo 216-A Sgdo., cuya última modificación estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de 09 de mayo de 2016, bajo el Nº 28, Tomo 126-A Sgdo., y publicada en la Gaceta ENGELS ENRIQUE PRADA, de julio de 2007, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción mercantil domiciliada en Caracas, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) con el Nº G-200100141, instruida su creación mediante Decreto N° 5.330 de fecha 02 de mayo de 2007, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Nº 38.736, de fecha 31 Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, en fecha 17 de octubre de 2007, marzo de 2016, la cual quedó inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha (CORPOELEC), de 2016, que en lo sucesivo y a los solos fines del presente contrato venezolana, titular de la Cedula de Identidad Nº S.A. NACIONAL este en el título IV (Socios o denominará CORPOELEC, representada en DE GENERACION, ciudadano ELÉCTRICA CORPORACIÓN establecido nacionalidad GENERAL Entre la

Temonia de la constitución de la

PC-PR-2016-206 de fecha 16 de agosto de 2016, se acuerda:



LAS UNIDADES GENERADORAS DE PLANTA CENTRO", cuyo alcance es el CONTRATISTA se CONSUMIBLES BASICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE obliga a entregar a CORPOELEC "ADQUISICIÓN DE MATERIALES CONTRATO: LA CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL siguiente:

Marian D. C. Service	Postfragelin		20000
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	GRASA TÉRMICA AFERRANTE C5-A, DE 42 LBS	PZ	5
2	PEGA CERÁMICA RESISTE CUTING	GALÓN	8
m	PEGA DE ZAPATO (1/4 GALÓN)	PZA	25
4	FORMULA MECÁNICA PENETRANTE 70-6 SQ EN AEROSOL	PZ	800
က	LIMPIADOR DE CONTACTOS DIELÉCTRICO LIBRE CFC	PZ /	250
9	SOLVENTE DESENGRASANTE DE 208 LITROS	PIPOTE /	1
7	SOLVENTE UNIVERSAL (TINNER)	GALÓN	20
φ	CONVERTIDOR / OXIDO	GALÓN	10
a	SOLVENTE DIELÉCTRICO, FORMULA 300 E-SM	TAMBOR	1
10	BARNIZ DIELÉCTRICO TRASPARENTE SECADO RAPIDO	GALÓN	06
7	BARNIZ DIELÉCTRICO ROJO SECADO RAPIDO	GALÓN	2
12	EPOMON UNDER WATER COMPOUNIDAD. EMPLEADA COMO RELLENO EN ESTRUCTURAS ACERO, HIERRO O CONCRETO. MASILLA EPOXICA DOS COMPONENTE (TIPO CUBANO)	GALÓN	17
13	PEGA EPOXY MARINA SCUBA GOO 80 GR. DOS COMPONENTES	JUEGO	35
41	PENETRANTE EN AEREOSOL LAVABLE AL AGUA	PZA	20
15	LIMPIADOR/REMOMEDOR EN AEREOSOL	PZA /	50
16	TRAPO BLANCO ESTERILIZADO "A" TIPO FRANELA (20 KG)	BULTO	09
17	TRAPO RUSTICO (25 KG)	BULTO	200
18	GUANTE GNR CARNAZA TALLA UNICA 6 A 7 CM	PZA	2.500
19	GUANTE DE TELA CON PUNTOS DE PVC	PZA /	220
20	GUANTE PARA SOLDADOR MANGA LARGA	PZA /	50
21	MASCARILLAS DESECHABLES (CAJA 20 UNIDADES). MODELO 8210	CAJA	200
22	TIRRO DE 1" X 30 MTS	PZ	50 /
23	TIRRO DE 2" X 45 MTS	PZ	20 /
75	BROCHAS DE 2"	PZ	30
25	BROCHAS DE 3"	PZ	20 /
56	BOCHAS DE 4"	PZ	20 /
27	CEPILLO DE ALAMBRE	PZ ,	50
28	ESPATULA 2"	PZ /	20
23	ESPATULA 3"	PZ i	20
೫	CEPILLO CIRCULAR TIPO COPA CON CERDAS TRENZADAS	PZ	20
34	MARCADOR DE METAL	PZ	9
32%	MARCO DE SEGUETA	PZ /	10
(C)	HOJA PARA SEGUETA, MATERIAL ACERO, TAMAÑO 1/2" A 12", 18 TPI.	PZ	209
34	D SCOS DE CORTE DE 4" X 2.5	PZ	150

The same of the sa



ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
35	DISCOS DE CORTE DE 7" X 2.5	PZ	250	\ 1
36	DISCOS PARA ESMERILAR DE 7"	PZ	20	1 1
37	PRECINTOS DE PLÁSTICO (TIRACK) 4"	PZ	100	3
38	PRECINTOS DE PLÁSTICO (TIRACK) 6"	PZ /	100	100 H
39	PRECINTOS DE PLÁSTICO (TIRACK) 8"	PZ /	100	() I
40	PRECINTOS DE PLÁSTICO (TIRACK) 10"	PZ	100	30.1
41	PRECINTOS DE PLÁSTICO (TIRACK) 20"	PZ	100	N: 1
42	CINTA PARA SELLADO TUBERÍAS. MATERIAL TEFLÓN. ANCHO 19 MM (3/4 IN). LONGITUD: 15 MTRS. ESPESOR 0,2 MM. COLOR BLANCO. FORMA DE SUMINISTRO: ROLLO. 100% PTFE.	ROLLO	02	- V
43	CINTA PARA SELLADO TUBERÍAS. MATERIAL TEFLÓN. ANCHO 12,7 MM (1/2 IN). LONGITUD: 10 MTRS. ESPESOR 0,1 MM. COLOR BLANCO. FORMA DE SUMINISTRO: ROLLO. 100% PTFE.	ROLLO	0.2	1
4	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA, MATERIAL GOMA, ANCHO 3/4 IN, LONGITUD 66 FT, ESPESOR 7 MIL, TEMPERATURA 105°C/220°F, COLOR NEGRO, RESISTENCIA DIELÉCTRICA 600 V, FORMA DE SUMINISTRO ROLLO, 33 UPC054007-06132. USO EMPALME D.	ROLLO	80	- 1
45	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA, MATERIAL VINILO, ANCHO 3/4 IN, LONGITUD 66 FT, ESPESOR 7 MIL, TEMPERATURA 105°C/220°F, COLOR NEGRO, RESISTENCIA DIELÉCTRICA 600 V, FORMA DE SUMINISTRO ROLLO, 23 UPC054007-06132, USO EMPALME D.	ROLLO	8	
46	SOCATE PARA BOMBILLOS	PZA <	150	\sim
47	TOMA CORRIENTES MACHO INDUSTRIAL REFORZADO SERIE 46201	PZA	150	<u>\ </u>
48	TOMA CORRIENTES MACHO INDUSTRIAL REFORZADO SERIE 46112	PZA	150	T
49	BATERÍA 7,2 VDC MODELO 1196209-04 PARA CAMARA TERMOGRÁFICA FLIR P-640 (SEGÚN MUESTRA)	PZA	80	\
20	BATERÍA RECARGABLE MODELO NP4-12 12VOT. 4AMP/HR	PZA ~	20	\ 1
52	BATERIAS ALCALINA AAA - 1.5 V	PZ	20	<u> </u>
52	BATERIAS RECARGABLE AAA - 1.2V 2500MAH	PZ	30	1
53	BATERIAS ALCALINA AA 1.5 V	PZ	100	T
54	BATERIA RECARGABLE AA 1.2V 2500MAH	PZ	100	
22	BATERIAS ALCALINA TIPO D - 1.5 V	PZ	100	İ
26	BATERÍA RECARGABLE TIPO D 1.2 V 2500MAH	PZ	100	Т
57	BATERIA ALCALINA 6L 9 V CUADRADA	PZ	100	1
85	BATERIAS RECARGABLES 6L, 9V, 2500 MAH CUADRADA	PZ	.8	\uparrow T
59	BOMBILLOSMETALHALIDE220V,100W,ROSCAE27,0VOIDEBULBOBD17,CRI75	PZA	75	$\overline{}$
90	BOMBILLO METAL HALIDE 220 V, 175 W, ROSCA E-40, OVOIDE	PZA ~		$\dot{\tau}$
62 61	TUBO FLUORESCENTE TUBULAR 40 W PARA LUMINARIA INDUSTRIAL. KIT PARA LUMINARIA METAL HALIDE 220 V, 175 W (CONDENSADOR,	PZA	750	TIT
6	KIT PARA LUMINARIA METAL HALIDE 220 V, 250 W (CONDENSADOR,	PZA	શ	$\overline{}$
2	IGNITOR, BALASTO). KIT PARA LUMINARIA METAL HALIDE 220 V, 400 W (CONDENSADOR,	PZA	75	1 1
65	BOMBILLO METAL HALIDE 220 V, 100 W , ROSCA E-40, OVOIDE, BULBO	AZA \	0	5 N
3 8	BD17, CRI 75	PZA	20	1
2 6	BOMBILLO METAL HALIDE 220 V, 175 W , ROSCA E-40, OVOIDE	PZA,	200	Ti
89	BOMBILLO METAL HALIDE 220 V, 200 W. ROSCA E-40, OVOIDE	PZA	20 00	Ť
69	BOMBILLO METAL HALIDE 220 V, 400 W , ROSCA E-40, TUBULAR	PZA	20	TÜ
3				S

AL. REWISH



ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
70	LUMINARIA INDUSTRIAL DE TUBOS FLUORESCENTES, 120 V, 2X40 W, CON PANTALLA DIFUSORA ACRÍLICA SUJETADA CON GANCHOS DE ACERO INOXIDABLE, SELLADA CON EMPACADURAS DE SILICÓN. INCLUYE TUBOS EL LOBESCENTES DE OFICIÓN IDES	A 7 G	0
7.1	BOMBILLO METAL HALIDE 220 V, 1000 W , ROSCA E-40, OVOIDE, BULBO BD17, CRI 75		100
72	CASQUILLO PARA LUMINARIAS DE TUBOS FLUORESCENTES. MONTAJE ATORNILLADO	PZA	100
73	REFLECTOR COMPACTO 220 V DE MULTIPLES USOS, PARA OPERAR CON LÁMPARAS DE METAL HALIDE DE 400 W, ROSCA E-40. PROTECCIÓN IP65, CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO A ALTA PRESIÓN, VIDRIO TEMPLADO DE 4 MM SUJETO POR GANCHOS DE ACERO INOXIDABLE, TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE Y EMPACADURAS DE SILICÓN. COMPARTIMIENTO ELÉCTRICO FIJO AL REFLECTOR PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS (IGNITOR, BALASTO, CONDENSADOR) CON EMPACADURA DE SILICÓN Y PRENSAESTOPAS PARA CABLE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. FIJACIÓN CON BASE TIPO HORQUILLA. INCLUYE LÁMPARA.	PZA	. 20
74	RÉFLECTOR CÓMPACTO 220 V DE MULTIPLES USOS, PARA OPERAR CON LÁMPARAS DE METAL HALIDE DE 1000 W, ROSCA E-40. PROTECCIÓN IP65, CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO A ALTA PRESIÓN, VIDRIO TEMPLADO DE 4 MM SUJETO POR GANCHOS DE ACERO INOXIDABLE, TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE Y EMPACADURAS DE SILICÓN. COMPARTIMIENTO ELÉCTRICO FIJO AL REFLECTOR PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS (IGNITOR, BALASTO, CONDENSADOR) CON EMPACADURA DE SILICÓN Y PRENSAESTOPAS PARA CABLE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. FIJACIÓN CON BASE TIPO HORQUILLA. INCLUYE LÁMPARA.	PZA	25

Contrato está integrado por los documentos indicados a continuación, los cuales han sido firmados, aceptados por las partes y denominados "Documentos del Ш CONTRATO: DEL DOCUMENTOS SEGUNDA. CLÁUSULA

El presente documento, denominado Documento Principal del Contrato.

- CONSUMIBLES BASICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Anexo A: Pliego de Condiciones de Contratación Directa Nº CD-AB-GCE-MATERIALES DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE PLANTA CENTRO" DE "ADQUISICIÓN denominado GE-0391-2016,
- Anexo B: Copia de la notificación de adjudicación de CORPOELEC, Nº PROC-CTES-061-2016, de fecha 18 de agosto de 2016. =
- Anexo C: Copia de la oferta de LA CONTRATISTA, de fecha 05 de agosto de 2016. ≝
- Fianza de Anticipo Nº FIAN-002001-63207 y Fianza de Fiel Cumplimiento N° FIAN-002001-63209. ≥

documento complementario que posteriormente a la firma del Contrato sea aceptado por las partes. Cualquier otro

Todos los documentos que forman el Contrato son complementarios entre sí y por consiguiente, todas las estipulaciones contenidas en los mismos so

Servin

5/



mencionados en esta Cláusula y, siempre de acuerdo a la fecha de la firma de dichos documentos, prevaleciendo el de fecha más reciente en cuanto al punto de discusión o duda. Si alguno de los documentos complementarios a que se refiere contradicción o conflicto entre los demás documentos que integran el Contrato, este numeral contiene una modificación sustancial del presente Contrato, deberán cumplirse previamente los mismos requisitos y trámites que exigió CORPOELEC naturaleza obligatoria. El Documento Principal del Contrato prevalecerá de surgir orden en cualquier otro documento integrante del Contrato; en caso aplicabilidad en el mismo para celebrar el presente Contrato. una prioridad de

Contrato, dentro del plazo máximo de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la firma del Contrato y Acta de inicio, la cual se suscribirá en un lapso máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, salvo que por causas justificadas se requiera un lapso adicional, de lo cual deberá dejarse CONTRATISTA se compromete a suministrar LOS BIENES objeto del presente SUMINISTRO: DE DURACIÓN DEL PLAZO CLÁUSULA TERCERA.constancia en dicha acta.

Dicho plazo en caso que se prevea, podrá ser prorrogado por un lapso prudencial cumplimiento del procedimiento interno para la aprobación de la prórroga y firma así lo aconseje y previo a criterio de CORPOELEC, siempre que existan circunstancias no imputables CORPOELEC por las partes del addendum correspondiente. a juicio de LA CONTRATISTA que

LA CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a CORPOELEC la prórroga del lapso de suministro de LOS BIENES.

CONTRATISTA son las establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas. causales de prórroga que podrán ser invocadas únicas

Central de Venezuela, y habiendo utilizado una tasa de cambio referencial de UN VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 950.422,28), que a los fines de dar CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato se fija VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 129 y 130 de la Ley del Banco **CUATROCIENTOS** de: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LOS ESTADOS UNIDOS DE cantidad DÓLAR

AMERICA (US\$ 1) por DIEZ BOLIVARES SIN CÈNTIMOS (Bs. 10,00), equivale a la cantidad 出

AL: SEW



VEINTIDOS DOSCIENTOS BOLIVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 9.504.222,80). MIL CUATRO QUINIENTOS

cuenta y cargo cualesquiera gastos o costos adicionales que se hubiesen Dicho monto incluye todos los gastos generales directos, imprevistos, utilidad Si LA CONTRATISTA incurre en cualesquiera gastos o costos por encima del monto del Contrato antes señalado, LA CONTRATISTA asumirá por su sola para el total y correcto suministro de LOS BIENES objeto del presente Contrato. incluyendo los gastos directos e indirectos en que incurra LA CONTRATISTA, originado, por la entrega de LOS BIENES objeto del Contrato.

El monto que CORPOELEC pagará a LA CONTRATISTA por el suministro de LOS BIENES, se calculará multiplicando el número de bienes solicitados en las sido previamente acordado por las partes y establecido en los Documentos del Sin embargo, queda entendido que el monto contemplado en la Cláusula está sujeto a aumento o disminución, en función de LOS CONTRATISTA de acuerdo a las Órdenes de Compra, por el precio unitario correspondiente a autorizaciones previamente otorgadas por CORPOELEC. que en definitiva suministre LA Contrato. presente

BIENES y especialmente y sin que ello se torne limitativo de la obligación general legalmente a cargo de LA CONTRATISTA. Los incrementos de impuestos o la que estén en cabeza de ésta, serán cubiertos por LA CONTRATISTA, y no le LA CONTRATISTA declara conocer que a su cargo se encuentra la cobertura de todos y cada uno de los costos necesarios para el cabal y total suministro de LOS descrita, la cobertura del pago de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la legislación venezolana vigente al momento de presentación de la oferta y creación de nuevos impuestos que afecten la actividad de LA CONTRATISTA y darán derecho a ésta a reclamos por tal concepto.

CONTRATISTA mediante comprobación directa, a satisfacción de CORPOELEON CLÁUSULA QUINTA.- VARIACIONES DE PRECIOS: Las partes aceptan que los precios especificados en los Documentos del Contrato para cada uno de LOS BIENES objeto de la presente contratación no podrán ser modificados, salvo en de leyes, decretos, resoluciones o medidas de carácter cambiario o arancelario, siempre que hubiesen sido dictados con posterioridad a la prosentación de la oferta y que impactaren los costos de LOS BIENES objeto del

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH



manera retroactiva a la fecha efectiva de entrada en vigencia del nuevo precio, el pagado en exceso, si éste fuera el caso. CORPOELEC no aceptará incremento LA CONTRATISTA dentro de los tres (03) meses siguientes de ocurrido el evento consideración de CORPOELEC las solicitudes de modificación de precios a que hubiera lugar. LA CONTRATISTA continuará suministrando y facturando LOS BIENES, objeto de este Contrato, al precio vigente a la fecha en la cual ha sido sometida dicha solicitud. De ser aprobada la solicitud, CORPOELEC pagará de diferencial de precios acordado o deducirá de la factura siguiente que motiva la variación, so pena de caducidad, deberá presentar por de precios con posterioridad a la entrega de LOS BIENES.

Contrato será pagado a LA CONTRATISTA de conformidad con las políticas de las CLÁUSULA SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El monto documentos debidamente conformados por el representante de CORPOELEC. este Contrato, establecidas por CORPOELEC, previa verificación del cumplimiento de las respectivas facturas, acompañada de los eu CONTRATISTA asumidas por LA presentación obligaciones

Anticipo: Anticipo del Cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato, es DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CINCO > SETENTA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$. 475.211,14). **CUATROCIENTOS** qe cantidad por la

Los pagos se realizaran de la siguiente manera:

previa presentación de BL, factura comercial y Packing List y Nota de Entrega, descontando de cada pago un Cincuenta por Ciento (50 %) por concepto de Cien por ciento (100%) del monto del Contrato contra entrega de suministros, amortización del anticipo otorgado.

acompañadas de los originales de las notas de entrega. En dichas notas de Las facturas deberán ser emitidas a nombre de CORPOELEC, de acuerdo a lo dos (2) copias, indicado en el Pedido u Orden de Compra, en original y entrega se indicará lo siguiente:

- (i) Cantidad entregada
- (ii) Descripción de LOS BIENES.
- (iii)— Ługar de entrega
- (iv) Fecha de recepción.





Nombre del receptor legible, firma del receptor de CORPOELEC

competente de la República Bolivariana de Venezuela, vigentes para el momento aquellas que la ley o las Providencias emitidas por la Administración Tributaria Igualmente, las facturas deberán contener las siguientes menciones de la facturación, lo exigieren:

- i) Nombre o razón social de LA CONTRATISTA.
- (ii) Domicilio y teléfono de LA CONTRATISTA.
- Número de Registro de Información Fiscal (RIF) de LA CONTRATISTA \equiv
- (iv) Descripción de LOS BIENES.
- (v) Símbolo o código de LOS BIENES, si los tuvieran.
- (vi) Número del pedido u orden de compra.
- (vii) Precio unitario y monto total de LOS BIENES.
- (viii) Monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Número de Registro de Información Fiscal (RIF) de CORPOELEC $\widetilde{\mathbb{X}}$

LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna remuneración, ni al reembolso de costos y gastos, por LOS BIENES que ésta suministre sin cumplir con los requisitos del Contrato.

presentados por LA CONTRATISTA, señalados los párrafos anteriores, de esta Cláusula, deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su presentación. En caso de que dicha aprobación o rechazo no se efectúe dentro del plazo antes indicado se considerará que la documentación ha sido a los documentos siempre y cuando los mismos se ajusten en todos sus aprobación o rechazo por parte de CORPOELEC términos a las disposiciones de la presente Cláusula. presentada conforme,

contribuciones que de conformidad con la Ley y las disposiciones también deberá LA CONTRATISTA soportar las retenciones de tributos que de conformidad con tales disposiciones deba efectuarle CORPOELEC, sin que en reglamentarias se generen por las actividades de LA CONTRATISTA en virtud del Contrato, son responsabilidad y deberán ser pagados por éste, así como ningún caso LA CONTRATISTA tenga derecho a reembolso alguno por el pago de dos tributos que hubiere tenido que pagar o las retenciones que hubiere CLÁUSULA SÉPTIMA.- TRIBUTOS: Todos los tributos incluyendo impuestos, >

LA CONTRATISTA trasladará a CORPOELEC los tributos indirectos

saportado.



que de conformidad con la Ley deba trasladar.

Documentos del Contrato. Queda entendido que CORPOELEC podrá excluir o incluir lugares de entrega de LOS BIENES dando previa notificación por escrito a LA CONTRATISTA. La propiedad de LOS BIENES pasará a CORPOELEC una vez que los mismos hayan sido recibidos en el lugar de entrega a satisfacción de CORPOELEC, por lo que todos los riesgos hasta ese momento serán de la única condición de INCOTERMS CIF, previa presentación de lista de embarque y CONTRATISTA guardarán relación con lo acordado por las partes VENEZOLANO, CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA: LA EN PUERTO y exclusiva cuenta de LA CONTRATISTA. **BIENES** FOS qe entrega cuales

incluyendo mención expresa de que el fiador renuncia a los beneficios que le CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones derivadas CORPOELEC, previo a la firma del Contrato, las fianzas solidarias que se indican Superintendencia de las en la Superintendencia de la Actividad a continuación, las cuales han sido emitidas por Sociedades de Garantías del Aseguradora, según sea el caso, a completa satisfacción de CORPOELEC, Bancarias acuerdan los artículos 1833, 1834 y 1836 del Código Civil Venezolano: por Entidades **CONTRATISTA** ha tramitado Compañías de Seguros, debidamente inscritas en la Sistema Nacional de Garantías Reciprocas o Instituciones del Sector Bancario, o Contrato LA

comenzará a regir a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba el SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE BOLIVARES garantizar el reintegro del anticipo sobre el precio del Contrato. Esta fianza aludido anticipo y se mantendrá vigente hasta que CORPOELEC hubiere DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 129 y 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la cantidad de CUATRO MILLONES Fianza de Anticipo: constituida por el cincuenta por ciento (50%) del monto SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS a los fines decir, por la con la 4.752.111,40), 475.211,14), que anticipo, es CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. CENTAVOS DE DÓLAR (US\$. por concepto de CUATROCIENTOS

17

recuperado el monto total del anticipo otorgado.



 \equiv

por ciento (20%) del monto del Contrato incluido el Impuesto al Valor 190.084,45), que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS así como la completa y oportuna entrega del mismo en el Esta fianza garantizará igualmente, el cumplimiento de las CONTRATISTA para el momento de la terminación del SUMINISTRO y se liberará previa solicitud escrita de LA CONTRATISTA, con posterioridad a la firma del Acta de Recepción Definitiva del SUMINISTRO, por lo que Fianza de Fiel Cumplimiento: constituida por un monto equivalente al veinte DÓLAR (US\$ Artículos 129 y 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS Agregado (I.V.A.), es decir, por la cantidad de CIENTO NOVENTA ejecución 1.900.844,50), para garantizar la fiel, cabal y debida CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE Son quedar pendientes deberá permanecer vigente hasta esa fecha. puedan dne plazo previsto. SUMINISTRO, obligaciones

monto del Contrato deberá ser notificado al Banco y/o compañía aseguradora que El monto de la fianza de fiel cumplimiento deberá ser ajustado en caso de producirse un aumento en el monto del SUMINISTRO. Cualquier aumento en el otorgó la garantía prevista en este Contrato. LA CONTRATISTA deberá entregar correspondiente, debidamente autenticado, donde conste el ajuste en el monto complementario 0 anexo documento Φ CORPOELEC

LA CONTRATISTA constituirá aquellas garantías que CORPOELEC determine necesarias según la naturaleza del SUMINISTRO, de conformidad con lo previsto en los Documentos del Contrato. El costo de todas las garantías se considera incluido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA.

la presente Cláusula conforme a las condiciones y tiempo estipulados en cada LA CONTRATISTA debe mantener vigentes, las garantías que se mencionan en una-de ellas. En caso de vencimiento LA CONTRATISTA deberá presentar en forma oportuna a la Unidad Administradora del Contrato de CORPOELEC, copia de los redibos de pago de las respectivas primas de renovación.

Si alguna de las garantías vence antes del cumplimiento de las obligaciones

nes To



oportunamente a CORPOELEC el recibo de pago correspondiente a la prima de efectivamente entregados, este hecho no dará lugar a reclamación alguna por **SUMINISTROS** CONTRATISTA no por facturas en ella se afianzan y LA parte de LA CONTRATISTA contra CORPOELEC tramitará CORPOELEC no contractuales que renovación,

proceso de fabricación durante un periodo de UN (1) año después de la entrega en el sitio acordado o UN (1) año a partir de la puesta en servicio (lo que ocurra CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: LA CONTRATISTA de material y/o quedando a su cargo todo gasto asociado al reemplazo de LOS deberá garantizar LOS BIENES ofertados contra todo defecto BIENES defectuosos, durante el mencionado periodo de garantía. primero),

CONTRATISTA, pagará a CORPOELEC y sin necesidad de requerimiento previo, a la fecha de inicio del atraso, debiendo aplicarse una penalidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del monto actualizado del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del objeto, que no excederá del quince por CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: SI LA CONTRATISTA dentro del plazo estipulado en el presente documento o dentro de cualquier extensión o prórroga que conceda CORPOELEC por razones no imputables a LA una penalidad que será calculada considerando el monto actualizado del Contrato no inicia, suspende, termina el suministro de LOS BIENES objeto del Contrato, ciento (15%) del monto actualizado del presente Contrato.

exigirle como indemnización a consecuencia de daños y perjuicios ocasionados por su retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido que LA por los daños directos que se deriven de exonera a LA CONTRATISTA de cualquier reclamación que CORPOELEC pueda Es entendido que la penalidad aquí prevista procede de pleno derecho y no hechos que comprobadamente le resulten directamente imputables. CONTRATISTA solo responderá

Contrato, CORPOELEC podrá rescindir unilateralmente, con la simple notificación del monto las acciones legales pertinentes Cuando las penalidades superen el quince por ciento (15%) de menoscabo CORPOELEC pueda ejercer. Contratista, sin

exigirle como indemnización a consecuencia de daños y perjuicios ocasionados. Es entendido que la penalidad aquí prevista procede de pleno derecho y no exonera a LA CONTRATISTA de cualquier reclamación que CORPOELEC pueda

The second secon



deriven de por su retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido que LA por los daños directos que se hechos que comprobadamente le resulten directamente imputables CONTRATISTA solo responderá

de haberse **ANTICIPADA** podrá darse por terminado antes concluido la entrega de LOS BIENES, en los siguientes supuestos: **TERMINACIÓN** SEGUNDA. CONTRATO: Este Contrato DÉCIMA

- finalizado este Contrato cuando lo considere conveniente, necesario a sus intereses o en aplicación de lo previsto en la Ley de Contrataciones adeudados a LA CONTRATISTA por concepto de LOS Por voluntad de CORPOELEC: CORPOELEC tendrá derecho a dar por Públicas, bastando para ello la simple notificación a LA CONTRATISTA con un plazo no menor de TREINTA (30) días continuos, en cuyo caso CORPOELEC, será responsable, única y exclusivamente, por la totalidad **BIENES** efectivamente suministrados. de los pagos
- haya incumplido con las entregas de LOS BIENES, dentro del plazo obligaciones que le impone el presente Contrato o cuando haya incurrido alguna de las causales establecidas en la Ley de Contrataciones Por causas imputables a LA CONTRATISTA: cuando LA CONTRATISTA con Públicas para la rescisión unilateral de los contratos o haya incumplido. cuando haya incumplido Contrato, presente en e \equiv
- Cuando la calidad y características de LOS BIENES no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Contrato o LA CONTRATISTA no cumpla con las previsiones establecidas en este documento. \blacksquare
- Cuando LA CONTRATISTA no de cumplimiento a las normas "Conflicto de Intereses" previstas en el presente Contrato. 3
- Si un hecho de caso fortuito o fuerza mayor se extiende por más de sesenta (60) días continuos. \mathbb{S}
- cuando LA CONTRATISTA haya incurrido en alguna de las causales establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para la rescisión de los o haya incumplido con las obligaciones que le impone el Contratos Contrato. $\overline{\mathbb{S}}$
- Si CORPOELEC decigiere uai poi commenta consulta y si para esa longi vencimiento por alguna de las causas previstas en esta Cláusula y si para esa longi vencimiento por alguna de las causas previstas en esta Cláusula y si para esa longi. Si CORPOELEC decidiere dar por terminado este Contrato antes de

Supply Lines



CONTRATISTA, podrán ser compensadas por CORPOELEC con la cancelación CONTRATISTA, incluso con acreencias que tuviera LA CONTRATISTA en contra suministrarlos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Una vez constatado el incumplimiento por alguna de las causales previstas en esta Cláusula, el eventual pago de las indemnizaciones que resulten a cargo de LA a favor de LA CONTRATISTA CONTRATISTA o en poder de LA deudas líquidas y exigibles que tuviere esta última × **LA** BIENES existieren BIENES en tránsito adquirirá LOS de CORPOELEC. CORPOELEC

originales en su totalidad. LA CONTRATISTA garantiza que LOS BIENES objeto de este Contrato cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Contrato y garantiza que en el momento de la entrega de LOS BIENES, no tienen defectos ni en los materiales ni en la fabricación, en caso de CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ORIGEN Y CALIDAD DE LOS BIENES: LOS a ser suministrados por LA CONTRATISTA deberán ser nuevos y exista algún defecto, se pondrá a elección de CORPOELEC sustituir las unidades defectuosas.

4 requeridas. En caso que CORPOELEC advierta dicha irregularidad, después de haber recibido LOS BIENES, LA CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos, sin para cualquiera de los bienes entregados, confirmación por técnicas de LOS BIENES, siendo de su entera competencia todos los costos que se generen con ocasión a esta inobservancia, sin que tal situación represente costo alguno para CORPOELEC. LA CONTRATISTA deberá suministrar LOS BIENES que cumplan con las normas y los estándares de calidad aceptados nacional e internacionalmente. En todo caso, CORPOELEC se reserva el derecho características **BIENES** entregados y por cualquier reclamo que pudiera surgir contra el fabricante de los mismos o de la materia prima empleada en la fabricación de éstos. Asimismo, LA CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de las especificaciones CORPOELEC se reserva el derecho de no aceptar todo o parte de LOS BIENES, para CORPOELEC. CORPOELEC podrá exigir a CONTRATISTA será el único responsable por la calidad de LOS bajo > cumplen con las especificaciones suministrados calidad de LOS BIENES dne no CONTRATISTA alguno de verificar la comprobara

escrito de de la calidad de los mismos y LA CONTRATISTA debe poseer, para



evisión de CORPOELEC, las especificaciones de fabricación (internacional, nacional o propia), así como resultados de ensayos y pruebas de verificación.

DOCE (12) MESES contados a partir de la puesta en servicio; para la prestación servicio de manera segura y confiable, operados bajo las condiciones de servicio descritas en los documentos que forman parte del presente Contrato, a deterioro anticipado no atribuible al uso normal de LOS BIENES suministrados y/o por daños ocasionados por defectos del embalaje, traslado y entrega de los CORPOELEC contra defectos de fabricación, otorga una garantía por la calidad de LOS LA CONTRATISTA qe satisfacción

partir de la fecha de recepción de la notificación por parte de CORPOELEC de la correspondiente solicitud de reemplazo. El lapso de garantía quedará prorrogado satisfacción de CORPOELEC, las reparaciones o sustituciones que hubieren sido ordenadas a LA CONTRATISTA. En caso de que LA CONTRATISTA no repare o reponga los bienes en dicho plazo, CORPOELEC podrá rescindir este Contrato, reponer LOS BIENES en un plazo no mayor de TREINTA (30) DIAS, contados por todo el tiempo que transcurra hasta que hubieren quedado realizadas CORPOELEC ejecute esta garantía, LA CONTRATISTA sin pago de indemnización alguna. En caso que

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE TERMINACIÓN: LA CONTRATISTA notificará por escrito a representante de CORPOELEC, con diez días calendario concluida la misma se procederá a firmar el Acta de Terminación del suministro de LOS BIENES, luego de lo cual se procederá con el procedimiento de Aceptación de anticipación la fecha que estime para la entrega final de LOS BIENES, Provisional previsto en el presente Contrato.

CORPOELEC los documentos donde conste que los proveedores de los equipos responder por las fallas o defectos que presenten. La entrega de esas garantías e instalaciones que forman parte del alcance del suministro de LOS BIENES, se obligan a prestar el servicio de mantenimiento adecuado, garantizar la buena calidad y funcionamiento de estos equipos e instalaciones y se comprometen a Con la firma del Acta de Terminación LA CONTRATISTA debe entregar по ехіте а LA CONTRATISTA de las responsabilidades que le corresponden.

PROVISIONAL: ACEPTACIÓN QUINTA.-DÉCIMA CLÁUSULA

CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la Aceptación Provisional de



demás garantías, recursos, retenciones y acciones que le otorgan tanto este encuentran fallas o defectos en LOS BIENES, no se procederá a la suscripción reparaciones a terceras personas y el costo de dichos trabajos se deducirá de lo que CORPOELEC adeude a LA CONTRATISTA por cualquier concepto derivado CORPOELEC de rescindir unilateralmente el Contrato y de hacer uso de las o sustituciones que fueren necesarias, las cuales deberán ser comenzadas en un plazo no mayor de siete (7) días calendario contados a partir de la participación que se haya enviado. En caso que LA CONTRATISTA se negase a ello, o no CONTRATISTA a fin de que proceda a realizar, a sus expensas, las reparaciones CORPOELEC designados al efecto. En caso que durante la revisión se encontrasen fallas o participará por escrito a LA a solicitud, deberá anexar catálogos, instrucciones, manuales, constancias de CORPOELEC proceda a una revisión general de LOS BIENES. Si en esa revisión se encontrase BIENES, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de firma del Acta de Terminación del suministro de LOS BIENES, conjuntamente con que LOS BIENES han sido suministrados de acuerdo con el presente Contrato, de este Contrato. Lo anterior no afecta el derecho que le corresponde determine que no que sean solicitados por procederá a su Aceptación Provisional mediante Acta que firmará podrá encomendar establezca anb de LA CONTRATISTA y el representante de representante de CORPOELEC, todo con la finalidad de CORPOELEC dne corrigiere oportunamente los defectos, CORPOELEC documentos Contrataciones Públicas y su Reglamento o <u>0</u> en LOS BIENES, CORPOELEC Contrato como las leyes. Hasta tanto demás del Acta de Aceptación Provisional. equipos y qe representante

comprobar que no presentan defectos y si los mismos funcionan correctamente, procediendo a su Recepción Definitiva, para lo cual se levantará el Acta respectiva que firmarán los representantes de Las Origen y Calidad de los Bienes, se llevará a cabo una inspección general de LOS LOS BIENES: Después de concluido el lapso de garantía establecida en la Cláusula referida al CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES, con la finalidad de

procederá a realizar los pagos finales a LA CONTRATISTA, la devolución de las retenciones por Fiel Cumplimiento que aún existieren, previa solicitud por escrito

Partes designados al efecto. Efectuada la Recepción Definitiva, CORPOELEC



por parte de LA CONTRATISTA.

La suscripción del Acta de Recepción Definitiva no libera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que de conformidad con lo establecido en la legislación venezolana pudieren surgir. De acuerdo a lo señalado en esta Cláusula, después de transcurrido el plazo de vigencia de la Garantía de LOS BIENES señalada en la Cláusula referida al procederse a expedir el finiquito contable, para cerrar administrativamente el Contrato. Luego de expedido el finiquito sólo se mantendrán en pleno vigor y Origen y Calidad de los Bienes, en caso de que estas sean exigidas, eficacia, los efectos jurídicos derivados del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- FINIQUITO: Después de la Recepción Definitiva y luego de transcurrido el plazo de vigencia de la garantía establecida en la Cláusula referida al Origen y Calidad de los Bienes, debe procederse a expedir el finiquito contable, para cerrar administrativamente el Contrato. Luego de expedido el finiquito sólo se mantendrán en pleno vigor y eficacia, los efectos jurídicos derivados del derecho común.

enunciativo, algunas situaciones que podrían configurar un "Conflicto de CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFLICTO DE INTERESES: cada Parte se sobrevenga y que pueda originar un "Conflicto de Intereses" para la celebración o ejecución de este Contrato, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar o subsanar la situación planteada de acuerdo con las previsiones de este Contrato y a las Leyes aplicables a la materia. A continuación se exponen, a título circunstancia 0 situación cualquier otra <u>w</u> ത a notificar

- que pueda originar la posibilidad de otorgar trato preferencial a cualquier de realizar Mantener relaciones comerciales o tener interés de cualquier otra índole, o tratando persona natural o jurídica que esté realizando negocios con CORPOELEC.
- Entregar o autorizar la entrega de cualquier dato o información relacionada con decisiones, planes, proyectos o cualesquiera otras informaciones de CORPOELEC. \equiv
- en utilidades, regalos en efectivo o en especie, donativos en bono y otros Apeptar de cualquier persona natural o jurídica que esté realizando o 🎻 tratando de realizar negocios con CORPOELEC, comisiones, participación

7



pagos, préstamos o anticipos, servicios, reparaciones, mejoras libres de costo, o cualesquiera otras dádivas de naturaleza similar

- industriales o financieras directa o indirectamente relacionadas o que estén empleado, consultor o agente en cualesquiera instituciones comerciales, Desempeñar cargos ejecutivos o de dirección, o prestar servicios realizando o tratando de realizar negocios con CORPOELEC 3
- Cualquier otra situación que, a juicio de CORPOELEC, configure un caso "Conflicto de Intereses" de acuerdo con las normas aplicables de CORPOELEC ${\mathbb S}$

será condiciones y limitaciones estipuladas en el la condición de verificar la existencia, liquidez y exigibilidad del crédito cedido; así CONTRATISTA, quedando expresamente convenido que la referida cesión sólo compensar con LA CONTRATISTA para el momento de hacer efectivo los pagos retenciones que sean procedentes. En el caso de que LA CONTRATISTA ceda y traspase el crédito que surja a su favor en virtud del presente Contrato, consiguiente, en el caso de que LA CONTRATISTA ceda alguno de sus derechos derivados del Contrato, se entenderá que el derecho cedido será transmitido al CORPOELEC se reserva el derecho de oponerle al cesionario de pleno derecho, cedidos, sin la autorización previa por escrito de CORPOELEC, la cual podrá presente Contrato es "intuitu personae", celebrado en razón de las características subcontratar parte o la totalidad del mismo ni, de otro modo, delegar su ejecución, ni alguno de los derechos u obligaciones derivados del mismo podrán ser queda entendido que LA Contrato, especialmente las relativas a las deducciones, compensaciones como también la existencia de alguna acreencia a su favor en contra de CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: Contrato, subcontrataciones, que serán oponibles a los cesionarios o subcontratistas. CONTRATISTA el caso establecer restricciones o limitaciones en relación con dichas parcialmente este no tenga aún en autorice la subcontratación parcial, LA subcontrataciones, propias de LA CONTRATISTA; en consecuencia, CORPOELEC ceder, total o cnando cesionario. Respecto a las cesionario bajo a las mismas podrá siempre y CONTRATISTA no efectos CORPOELEC

responsable frente a CORPOELEC por los hechos de la subcontratista, como si hubieran sido realizados por ella. En todo caso, CORPOELEC no reconocerá

1



CONTRATISTA continuará siendo responsable solidaria e ilimitadamente de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Asimismo, CORPOELEC podrá ceder total o parcialmente este Contrato a cualquier ente público o privado con la cual ninguna persona natural o jurídica diferente a LA CONTRATISTA que ejecute las consentimiento previo y por escrito, aún cuando la violación a lo establecido en asumidas bajo cualquier título, sin tenga relación o participación, sin requerir consentimiento alguno de Cláusula tenga continuidad en el tiempo y, a todo evento, CONTRATISTA, bastando una simple notificación a éste. obligaciones de LA CONTRATISTA

de CORPOELEC que impida el cumplimiento de las obligaciones asumidas por partes en el presente Contrato, y que a pesar del ejercicio de la diligencia CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: CORPOELEC y LA CONTRATISTA quedan relevadas de responsabilidad por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando tal incumplimiento obedezca a Caso cualquier causa que esté más allá del control razonable de LA CONTRATISTA o guerra, entendida otros, comprobado, entre superar, incluyendo, y Fuerza Mayor debidamente pueda Se

insurrecciones, motines, fenómenos naturales, etc., todo lo cual deberá ser

especificando la consideración de Caso Fortuito y Fuerza Mayor que, a juicio de la parte notificante, le corresponda. De igual forma, debe ser notificada la Fuerza Mayor si la acción de notificación no se toma dentro del plazo indicado. En el caso de que la causal de Caso Fortuito y Fuerza Mayor perdure por seis (6) En caso de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, el plazo estipulado en el Contrato parte afectada deberá notificar a la otra, mediante carta o fax, la causal de Caso quince (15) días continuos, contados desde el momento que ella acontezca, reasunción de la respectiva obligación, cuando el hecho impeditivo sea superado o cese. La parte afectada no podrá invocar la ocurrencia de Caso Fortuito y ser prorrogado, si fuere necesario, por un período adicional que será pérdidas, costos y tiempo. Ante la ocurrencia de un evento de esta naturaleza, la acordado entre las partes. Sin embargo, las partes tomarán las acciones plenamente justificado por la parte que invoca el caso fortuito o de fuerza mayor. medidas razonables que fueren necesarias a fin de minimizar el impacto Fortuito y Fuerza Mayor. Esta acción debe ser cumplida dentro del plazo

meses, las partes tendrán derecho a dar por terminado el Contrato mediante el contrato



pago por parte de CORPOELEC de los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación, sin tener que pagar daños y perjuicios por este concepto

podrá modificarse excepto por acuerdo posterior y por escrito, firmado por las partes. En caso de conflicto entre los términos de este Contrato y los de un Documentos del Contrato y los Pedidos u Órdenes de Compra constituyen el Contrato completo entre CORPOELEC y LA CONTRATISTA. Este Contrato no CONTRATO: Pedido u Orden de Compra, prevalecerán los términos de este Contrato. DEL TOTALIDAD VIGÉSIMA PRIMERA.

permisos y/o de LOS BIENES objeto del presente Contrato y será por su cuenta el pago de las multas que cause su infracción o incumplimiento. Igualmente, LA CONTRATISTA una o más ocasiones CORPOELEC dejare de exigir el estricto cumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones del Contrato o dejare de hacer uso de cualesquiera opciones o derechos contemplados en el Contrato o en la Ley, ello CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Reglamentos, Providencias, Ordenanzas y demás disposiciones relacionadas con el suministro deberá tramitar y obtener antes las autoridades gubernamentales competentes, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: si en Contrato. LA no será interpretado como una renuncia de su parte a tales estipulaciones, so estipulaciones del sean nacionales, estadales o municipales, todos autorizaciones necesarias para el suministro de LOS BIENES. a las demás o derechos, ni

parcialmente el suministro LOS BIENES. A tal efecto, se levantará un Acta de Paralización Temporal, la cual indicará la fecha de la paralización, las causas que a motivan y el tiempo probable de la misma. Finalizada la causa que dio origen a la paralización y antes de reiniciar el suministro de LOS BIENES, se elaborará un Acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión en el plazo de entrega. Ambas actas serán firmadas por el Representante de CORPOELEC y el Representante de LA CONTRATISTA. En caso de requerirse la paralización, las partes tomarán acciones y medidas razonables que fueren necesarias, a fin de minimizar los costos resultantes. Cuando la suspensión el suministro LOS BIENES ocurra por instrucciones de CORPOELEC, o por causas debidamente CORPOELEC se reserva el derecho de paralizar, en cualquier momento, total o SUMINISTRO: DEL CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PARALIZACIÓN

a LA CONTRATISTA a ella, no imputables comprobadas imputables

di

19



a LA CONTRATISTA cantidad alguna por concepto de eventuales sin menoscabo del derecho de CORPOELEC de solicitar las indemnizaciones que represente costos adicionales en el precio de LOS BIENES, por concepto de tiempo de inactividad, CORPOELEC podrá pagar compensación por tal concepto documentos de soporte necesarios. Las partes convienen en que CORPOELEC ganancias dejadas de percibir por éste con respecto a la porción de LOS BIENES no suministrados. Las paralizaciones por causa imputable a LA CONTRATISTA no darán derecho a éste a solicitar prórrogas ni pago de compensación alguna, suministrará cual LA CONTRATISTA le correspondan y ejercer las acciones pertinentes. CONTRATISTA, para lo

demandas, daños, reclamos, obligaciones, pérdidas, costos u gastos, que surjan cualquier otra disposición del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener ilesa a CORPOELEC, de y contra cualesquiera sin CUARTA.- INDEMNIZACIONES: o resulten de las siguientes causas: CLÁUSULA VIGÉSIMA

- El incumplimiento de las declaraciones y garantías de LA CONTRATISTA contenidas en el presente Contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de LA CONTRATISTA contempladas en el presente Contrato. \equiv
- Dolo o culpa de LA CONTRATISTA, sus representantes o empleados en el suministro de LOS BIENES y, en general, en el cumplimiento de las obligaciones que asume de conformidad con el presente Contrato. \equiv

INDEPENDIENTE: **EMPRESA** QUINTA.-CLÁUSULA VIGÉSIMA

obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, así aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación consecuencia, es el único responsable por los actos de sus trabajadores, el pago de sus salarios, incluyendo retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Seguro Socialistas (INCES), aporte al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV), Paro Forzoso y cualesquiera otros beneficios de índole legal o convencional, prestaciones sociales, beneficios por incapacidad y cualesquiera otros derechos y CONTRATISTA declara que es una persona jurídica independiente y, Social Obligatorio,

como la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPGYMAT) y su Reglamento y demás normas conexas correspondientes el personal suministrado dne caso Ш empleados. SMS

ener Mil mil

Supply

1



CONTRATISTA intentare alguna reclamación laboral contra CORPOELEC, por CONTRATISTA y, a su vez, éste último asumirá, a su costo, la defensa de CORPOELEC y, si ésta última resultare condenada, LA CONTRATISTA pagará el monto de tal condena, en el entendido que anticipadamente podrá convenir en la reclamación, o podrá celebrar alguna transacción con el reclamante, todo lo cual también será a su cargo. En cualquier caso, serán por cuenta de LA CONTRATISTA, los honorarios de abogados y los costos y gastos judiciales y/o notificará oportunamente CORPOELEC relación, extrajudiciales.

CONTRATISTA se compromete a remitir a CORPOELEC, mensualmente, los reportes de los Pedidos u Órdenes de Compra recibidos, copias de las notas de CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUDITORÍA: LA CONTRATISTA conviene en dar acceso al personal debidamente autorizado de CORPOELEC a sus depósitos y registros relacionados con el suministro de LOS BIENES en virtud del presente Contrato, durante la vigencia del mismo y hasta por doce (12) meses posteriores así lo requiera, su terminación. Asimismo, en caso que CORPOELEC entrega y de las facturas presentadas.

CONTRATISTA mantendrán como confidencial cualquier información, recibida de verbalmente o por escrito, por lo que se acuerda la prohibición de la divulgación la otra parte, que se identifique como tal, ya sea que ésta haya sido revelada de la misma con fines distintos a los planteados en el presente Contrato. No se CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: CORPOELEC y LA considerará información confidencial aquella que:

- Sea o llegare a ser del conocimiento público, sin que CORPOELEC o LA CONTRATISTA sean responsables de su divulgación. \equiv
- o LA CONTRATISTA puedan demostrar que la poseían antes de la entrada en vigencia de este Contrato, por fuentes distintas a las especificaciones de CORPOELEC y a la oferta de LA CONTRATISTA CORPOELEC \equiv
- Fuere divulgada a CORPOELEC o a LA CONTRATISTA por un tercero no sujeto a la obligación de confidencialidad. \blacksquare
- de Sea expresamente solicitada por algún organismo gubernamental, acuerdo con la Ley aplicable. 3

la información, los planos y los manuales suministrados por LA No obstante lo antes estipulado, es entendido que CORPOELEC tendrá derecho



CONTRATISTA bajo este Contrato, en todas sus operaciones dentro o fuera Venezuela

del presente instrumento, obligándose a un aporte en dinero equivalente al tres por RESPONSABILIDAD Responsabilidad Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos Compromiso CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- COMPROMISO DE formaliza > constituye ciento (3 %) del monto del Contrato. CONTRATISTA SOCIAL:

comunicará a LA CONTRATISTA y será tomado en cuenta como referencia para futuras contrataciones con CORPOELEC y para los fines establecidos en la Ley CONTRATISTA: CORPOELEC realizará una o varias evaluaciones de la actuación y desempeño de LA CONTRATISTA durante la ejecución y a la terminación del Contrato. El resultado de dicha evaluación se le **ACTUACIÓN** DE **EVALUACIÓN** NOVENA.de Contrataciones Públicas. VIGESIMA DESEMPEÑO DE LA CLÁUSULA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Las erogaciones correspondientes a la presente Contratación serán imputadas de la siguiente

Gerencia de Generación Región Centro Gestor: E150009; Área Funcional: P0001AE002; Posición Presupuestaria: 4.02.08.03.00; Fondo: FONDPROPIO, de la Central.

de ser enviadas a través de mensajería, correo certificado o facsímil con confirmación de partes, conformidad con el presente Contrato, se harán por escrito y deberán Todas entre las NOTIFICACIONES: deban realizarse PRIMERA. comunicaciones que recibo, a las siguientes direcciones: TRIGÉSIMA > notificaciones CLÁUSULA

CORPOELEC:

<u>Dirección</u>: Planta Centro, Piso 2

Persona contacto: Ing. Rodney Jiménez

Correo electrónico: rrjimenez@corpoelec.gob.ve

LA CONTRATISTA:

Dirección: 6901NW 87TH AVE, Miami Florida 33178, USA

+805 842.4029 Teléfono:



Persona contacto: Sr. Alejandro Antuccini Serrano

Correo electrónico: luis_rotett@hotmail.com

efectuado, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva Las partes pueden cambiar la dirección a la cual se deberán enviar escrito del cambio notificaciones, dándole a la otra parte aviso por del referido cambio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Bolivariana de Venezuela. Lo no previsto en el presente Contrato se regulará Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de la República disposiciones legales que regulen la materia.

sobre cualquier parte del Contrato y que no puedan ser resueltas amistosamente CONTROVERSIAS JUDICIALES: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que se susciten entre las partes contratantes serán decididas por los tribunales competentes de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con sus Leyes. > DUDAS TERCERA.-TRIGÉSIMA CLÁUSULA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran como partes eligen someterse, excluyendo cualquier otro que pudiera corresponderle. consecuencias, las > sus derivados

Se hacen tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un sólo efecto. En Caracas del año dos mil dieciséis (2016) días del mes de

Por CORPOELEC

CJUR/1578/2016 - ICD/0873/2016



